



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Quechua"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2023- MDC-A

Colquamarca, 19 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Expediente Matrimonial, presentado por Juan José Huayhua Pacheco y doña Antonia Flores Lopinta, formulando petición para contraer Matrimonio Civil; Informe N° 001-2023-DREC-MDC-CH, de fecha 16 de enero del 2023; remitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Colquamarca; Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas; asimismo el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...),

Que, el artículo 43 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la Protección a la familia; Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Que, el art. 248° del Código Civil quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de matrimonio, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado, a cuyo tenor literal establece que "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos".

Que, conforme Informe N° 001-2023-DREC-MDC-CH, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Colquamarca; por el cual refiere que de la revisión de los documentos de los solicitantes Juan José Huayhua Pacheco y doña Antonia

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Flores Lopinta, indicando que cumple con los requisitos para poder realizar el MATRIMONIO CIVIL, el día 05 de febrero del 2023 en el salón consistorial a horas 11:00 a.m.

Que, mediante Provedo de Gerencia Municipal, de fecha 17 de enero de 2023, se dispone la emisión de la resolución correspondiente a Secretaria General.

Así como estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y artículo 43º de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EL CONTRAYENTE	JUAN JOSÉ HUAYHUA PACHECO	DNI N° 40377017
LA CONTRAYENTE	ANTONIA FLORES LOPINTA	DNI N° 43878705
FECHA DE MATRIMONIO	DOMINGO 05 DE FEBRERO DEL 2023	HORA: 11:00 A.M.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción del Acta de Celebración Matrimonial a la Oficina de Registro Civil y su posterior inscripción en el Libro de registro de Matrimonios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento del acto resolutive.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, contrayentes y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento; a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc:
G.M.
C.
O.I.S.T.
Arch:
S.O.A.E.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811846

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!